



Provincia de Santa Fe  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

"Cuna de la Constitución Nacional"



**RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 214.**  
**Santa Fe, 21 MAY 2024**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0227906-7 del Sistema de Información de Expedientes, que tramita la aprobación del Reglamento de Uso y Comunicación de la "App del Agenciero"; y

**CONSIDERANDO:**

Que Lotería de Santa Fe comercializa juego oficial a través su red de ventas, asegurando transparencia y confiabilidad, con el propósito de satisfacer las necesidades del público apostador, para generar recursos que sean aplicados por los organismos competentes a obras de acción social y bien común;

Que en tal sentido, en forma permanente va mejorando sus productos, adecuándolos a los requerimientos del mercado, actualizando la tecnología, planificando políticas comerciales cuyo objetivo es captar la mayor porción del mercado de juego;

Que el principal objetivo de esa política comercial es la profesionalización de sus permisionarios y que éstos alcanzasen los mejores niveles de competitividad en el ámbito donde se desempeñan, para lo cual la C.A.S. - Lotería de Santa Fe les brinda apoyatura a través de un Plan de Asistencia Comercial integral;

Que en ese marco la Dirección General de Comercialización manifiesta la existencia de una aplicación que le permitirá a los agencieros vehiculizar los procesos de toma de apuestas a fin de hacerlos más ágiles y modernos como una manera de responder a las nuevas demandas del mercado;

Que la denominada "aplicación del Agenciero" es una propuesta presentada por la empresa proveedora B-Gaming S.A. como una nueva modalidad de captura de apuestas de las quinielas habilitadas desde cualquier dispositivo móvil que pueda conectarse a internet y abrir un entorno web, de la misma manera que si lo haría desde la terminal física que se encuentra en el punto de venta;

///

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"



Sede Ciudad de Santa Fe  
Primera Junta 2724  
Santa Fe, Capital (3000)  
(0342) 4815660

Sede Rosario  
Av. Pellegrini 947  
Santa Fe, Rosario (2000)  
(0341) 4728530/31

Sugerencias y comentarios  
loteriasantafe.gov.ar  
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

"Cuna de la Constitución Nacional"



///2.-

Que es menester elaborar un documento que sintetice las directrices que los permisionarios deberán seguir al momento de usar la aplicación, como así también el modo correcto de promocionarla u ofrecerla al público apostador a fin de que no incurran en transgresiones o faltas a la reglamentación vigente para el funcionamiento del permiso precario;

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización dentro del programa integral comercial surge que la incidencia del presente trámite resulta favorable para el cumplimiento de los objetivos de mejorar la competitividad de esta Institución en el desarrollo de los juegos administrados;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeción alguna;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10° del Decreto N° 4057/89;

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Uso y Comunicación de la "App del Agenciero" que se adjunta como anexo a la presente y que forma parte de la misma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DRA. MARÍA JOSÉ ORECCHIA**  
Coordinadora Gral. de Comercialización  
Dirección Gral. de Comercialización  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe



**Sr. DANIEL DI LENA**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Caja de Asistencia Social - Lotería

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"



**Sede Ciudad de Santa Fe**  
Primera Junta 2724  
Santa Fe, Capital (3000)  
(0342) 4815660

**Sede Rosario**  
Av. Pellegrini 947  
Santa Fe, Rosario (2000)  
(0341) 4728530/31

**Sugerencias y comentarios**  
loteriasantafe.gov.ar  
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

"Cuna de la Constitución Nacional"



///3.-

## ANEXO

### REGLAMENTO DE USO Y COMUNICACIÓN DE LA "APP DEL AGENCIERO"

En virtud de la puesta en vigencia de la nueva plataforma de toma de apuestas denominada Aplicación del Agenciero, la Dirección de Comercialización de la CAS – Lotería de Santa Fe, informa sobre las correctas formas de uso y comunicación del nuevo desarrollo.

La aplicación que esta CAS – Lotería de Santa Fe pone a disposición, tiene como objetivo fundamental, ofrecer un nuevo recurso, que vehiculice las tomas de apuestas agilizando los procesos comerciales y acercando la actividad a las nuevas tendencias.

De esta forma se ofrece una solución sistematizada de acceso remoto, para todos aquellos agentes que quieran o necesiten capturar apuestas de ese modo, o para todos los apostadores que prefieran o no puedan movilizarse de su domicilio.

En tal sentido, la aplicación permite a la red comercial:

- Una nueva modalidad de captura de apuestas de los juegos habilitados desde una PC, smartphone, Tablet, notebook o cualquier dispositivo que pueda conectarse a Internet y abrir un entorno web.
- Recibir solicitudes de jugadas de Quiniela u otros juegos que a futuro se permitan. Dichas apuestas deberán ser realizadas por el permisionario y confirmadas enviando al correo electrónico personal de cada cliente el ticket de la jugada.
- Llevar una agenda con información de sus clientes, pudiendo registrar jugadas y observar sus premios.

El sistema solo puede ser utilizado para las capturas de apuestas recibidas por los canales digitales habilitados, por lo que no se encuentra permitido, salvo expresa autorización de la CAS-Lotería de Santa Fe, recorrer espacios públicos para captar apuestas físicas a través de la misma.

Todas las solicitudes de apuestas cursadas por el apostador a través de los canales digitales habilitados deberán ser respondidas con el comprobante del ticket correspondiente

///

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"



Sede Ciudad de Santa Fe  
Primera Junta 2724  
Santa Fe, Capital (3000)  
(0342) 4815660

Sede Rosario  
Av. Pellegrini 947  
Santa Fe, Rosario (2000)  
(0341) 4728530/31

Sugerencias y comentarios  
loteriasantafe.gov.ar  
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar

RS-9000-4116



Provincia de Santa Fe  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///4.-

a la apuesta o, en su defecto, se informará al cliente por el mismo medio, las razones por las que no se pudo concretar la operación.

La plataforma no se configura como una modalidad de comercialización de juego lotérico en línea/on line, y por lo tanto, no puede ofrecerse, promocionarse, comunicarse y/o venderse como recurso bajo el concepto de juego en línea/on line. Por esta razón, el modo correcto de ofrecer el servicio y comunicarlo será única y exclusivamente como: **"Canales Digitales"**.

De la misma manera, no se podrán utilizar verbos que sean sinónimos de "hacer o realizar" apuestas. En tal sentido, para la promoción del sistema deberán utilizar sinónimos de "encargar o solicitar" la apuesta.

Así, la leyenda de comercialización permitida debe ser en el sentido que a continuación se detalla:

"NUESTROS CANALES DIGITALES HABILITADOS

PARA LA TOMA DE APUESTAS SON:


Página web: [www.nombredelaagencia.com.ar](http://www.nombredelaagencia.com.ar)

Mail: [nombredelaagencia@mail.com.ar](mailto:nombredelaagencia@mail.com.ar)

WhatsApp de contacto 342-XXXXXXX"

El nombre de la páginas web y la dirección de correo electrónico a implementar deberán coincidir con el nombre de la agencia y/o sub-agencia en su denominación. Es responsabilidad del agente comercial informar fehacientemente a la CAS- Lotería de Santa Fe los canales digitales que se pondrán a disposición de sus clientes para la solicitud de las apuestas, los cuales deberán cumplir con la imagen de marca de la institución en las imágenes de perfil y/o estados.

Cualquier agente o subagente que comercialice en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento será sancionado conforme al Decreto 1179/11. Según la gravedad, será pasible de sanciones tales como inhabilitación de uso de la aplicación, multas, interrupciones en la comercialización y/o revocaciones de permisos.

  
DRA. MARÍA JOSÉ ORECCHIA  
Coordinadora Gral. de Comercialización  
Dirección Gral. de Comercialización  
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

  
Sr. DANIEL DI LENA  
Vicepresidente Ejecutivo  
Caja de Asistencia Social - L.

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina"



Sede Ciudad de Santa Fe  
Primera Junta 2724  
Santa Fe, Capital (3000)  
(0342) 4815660

Sede Rosario  
Av. Pellegrini 947  
Santa Fe, Rosario (2000)  
(0341) 4728530/31

Sugerencias y comentarios  
[loteriasantafe.gov.ar](http://loteriasantafe.gov.ar)  
[sugerenciasloteria@santafe.gov.ar](mailto:sugerenciasloteria@santafe.gov.ar)